

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO:	50-001-33-33-008-2018-00236-00
DEMANDANTE:	JAVIER ALFONSO AMAYA
DEMANDADOS:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Téngase por agregado al expediente los alegatos presentados por la parte demandante.

Así mismo, téngase por agregado al expediente, los alegatos formulados por la entidad demandada.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término para alegar de conclusión, el despacho advierte que se encuentran presentes los requisitos necesarios para dictar sentencia anticipada por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 literal a, b y c del artículo 182 A de la Ley 1437 de 2011.

De acuerdo con el Certificado de Antecedentes Disciplinario No. 682780 del 08 de octubre de 2021, expedidos por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, en los archivos de antecedentes de esa Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones en las que suspendan del ejercicio de la profesión al abogado DANIEL ALBERTO VILLA SCHORTBORGH, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.261.796 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 270.754 del C. S. de la J.

En consecuencia, se reconoce personería al Doctor **DANIEL ALBERTO VILLA SCHORTBORGH**, apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido, de conformidad con el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, se ordena por Secretaría, que en firme éste proveído, ingrese el proceso al despacho para proferir el fallo que en derecho corresponda.

Finalmente, cabe advertir, que el expediente digital del proceso puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI web disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>; en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes procesales, así mismo, se informan los canales de atención dispuestos por el Despacho: correo electrónico j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
Juez

Firmado Por:

Michael Andres Betancourt Hurtado
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48b87e5468cb379e9af90886f37773486d86d19f7882336a1214ef7c6791e958

Documento generado en 11/10/2021 09:22:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>